



«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

Resolución de Gerencia Municipal N° 019-2023-MPSC

Huamachuco, 17 de febrero de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTO; el Informe N° 0205-2023-GEIDUR-MPSC/JCJC de fecha 10 de febrero de 2023, mediante el cual la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural solicita se apruebe la sustitución de la unidad ejecutora de inversiones; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, la Ley Orgánica de Municipalidades, reconocen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de competencia de las municipalidades provinciales y distritales, en tanto son órganos de gobierno local.

El artículo 195 de la Constitución, establece la competencia de los gobiernos locales de promover el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Por otra parte, la Ley Orgánica de Municipalidades dispone en el artículo 26, que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; además, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Además, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y dicha ley. Igualmente, en su artículo 39, segundo párrafo, establece que el alcalde resuelve los asuntos administrativos a su cargo por resoluciones de alcaldía.

Mediante el Decreto Legislativo N° 1252, cuyo Texto Único Ordenado se aprobó mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

El Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado con el Decreto Supremo N° 284-2018-EF y modificado mediante el Decreto Supremo N° 179-2020-EF, establece en el numeral 11.1 del artículo 11, que, las oficinas de programación multianual de inversiones de los Gobiernos Locales son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión en el ámbito de las competencias establecidas para dichos niveles de gobierno en la normativa de la materia.

Por su parte, el numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento precitado, prevé que, las unidades formuladoras son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión.

En relación a ello, la directiva general del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificada con las resoluciones directorales N°s 006-2020-EF/63.01, 008-2020-EF/63.01 y 0004-2022-EF/63.01, establece en el numeral 30.3 del artículo 30 de la Directiva antedicha, establece que, solo procede la sustitución de la unidad ejecutora de inversiones prevista para ejecutar un proyecto de inversión y su registro en el Banco de Inversiones cuando dicho proyecto no haya iniciado su ejecución financiera.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
DOCUMENTO AUTENTICADO
(SOLO USO INTERNO)

17 FEB. 2023

C. Jhonny Sánchez Ríos
FEDATARIO
020



«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

Cabe precisar que, el numeral 30.4 del artículo antes citado, prescribe que, en todos los casos, las unidades ejecutoras de inversiones deben contar con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa, técnica y financiera para la ejecución de las inversiones respectivas.

Así pues, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, a través del Informe N° 0205-2023-GEIDUR-MPSC/JCJC de fecha 10 de febrero de 2023, sustenta la sustitución de la unidad ejecutora de inversiones de los proyectos de inversión con N°s 2387261, 2328831, 2415996, 2387247, 2425971, 2194982, 2321099, y 2277212, a favor de la unidad ejecutora de inversiones de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión. Para ello, indica no inició la ejecución de aquellos; no obstante, presentaban sustitución a favor del Gobierno Regional La Libertad.

Por tanto, contando con la capacidad operativa, técnica y financiera para la ejecución de los proyectos de inversión N°s 2387261, 2328831, 2415996, 2387247, 2425971, 2194982, 2321099, y 2277212, y cumpliendo con las exigencias de la directiva general del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, corresponde aprobar la sustitución de la unidad ejecutora de inversiones a favor de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

Por estos fundamentos, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MPSC; de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, la Ley Orgánica de Municipalidades; el Decreto Legislativo N° 1252 y su Reglamento; analizados los antecedentes y luego de realizado el análisis correspondiente; con la visación de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; la Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional; y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **APROBAR** la sustitución de la unidad ejecutora de inversiones de los proyectos de inversión con N°s 2387261, 2328831, 2415996, 2387247, 2425971, 2194982, 2321099, y 2277212, a favor de la unidad ejecutora de inversiones de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

Artículo 2°: **DISPÓNGASE** que la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, y la Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional, a través de sus respectivas unidades orgánicas, efectúen las acciones correspondientes en el marco de la sustitución aprobada de los proyectos de inversión mencionados en el artículo anterior.

Artículo 3°: **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, y a la Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional; y áreas pertinentes, para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MUNICIPALIDAD PROV. SÁNCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO
Abg. Roberto J. Martínez Soles
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROV. SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTENTICADO
(SOLO USO INTERNO)
GEIDUR/Presup/GAdm/GAJ/ATU
17 FEB. 2023
C. Jhenny Sánchez Ríos
FEDATARIO
020